



La ocultación del domicilio del demandado como modalidad de estafa procesal

"Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno"(artículo 248.I CP). La denominada estafa procesal se produce cuando ese "otro" a quien se provoca error es el Juez que conoce de un proceso, provocando un perjuicio a un tercero, ya sea éste una de las partes del proceso o no.

(...) Texto íntegro ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |